

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

25 de enero de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Álvaro Obregón.



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Requerimientos sobre las actividades de un concejal del sujeto obligado.



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado respondió 4/7 requerimientos, sin pronunciarse de 3.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta.



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** la respuesta, para que se realice nuevamente una búsqueda en todas las áreas, conforme al procedimiento de búsqueda.

#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta completa, donde el sujeto obligado se pronuncie respecto a cada requerimiento.



#### PALABRAS CLAVE

Concejal, venta, actividades, salario, productos, alcaldía, búsqueda, procedimiento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de 2023.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6414/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092073822002398**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Álvaro Obregón** lo siguiente:

“Por este medio requiero que se me informe  
Adjuntar el CV público del Concejal [...], así como el sueldo base que recibe.  
Adjuntar el cv del personal a su cargo y la remuneración.  
Número de oficina y teléfono de atención.  
Cuanto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su abasto público y mostrar los ingresos auto generados de la alcaldía.  
Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar los logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta.  
Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno.” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Copia Simple}

**II. Respuesta a la solicitud.** El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

**A)** Oficio número **CAAA/T/22-11/017**, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Almacén, Adquisiciones Y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

Arrendamientos Y Enlace En Materia De Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“En atención al similar número **AÁO/CUTyPD/237/2022** de fecha 26 de octubre del presente año y con la finalidad de dar la debida atención a la solicitud de Información Pública número **092073822002398**, que a la letra dice:

**[Se reproduce solicitud]**

Con fundamento en los artículos 6 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 7° apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, artículos 3, 8, 11, 13, 14, 21, 22 y 24 fracciones | y II, 208, 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tienen en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada.

Le comunico que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, y conforme a la información y documentación que obra en la Dirección General de Administración y Finanzas como a continuación se detalla, mediante los cuales se brinda la atención a la solicitud de mérito:

- Copia simple del oficio número **AAO/DGAF/DACH/0672/2022** de fecha 03 de noviembre del presente año, signado por la Lic. [...] titular de la Dirección de Administración de Capital Humano (anexo 1 foja útil).
- Copia simple del oficio número **CODMX/AAO/DGAFIDF/CAyCP/0352/2022** de fecha 07 de octubre del presente año, signado por el Lic. [...] titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal adscrita a la Dirección de Finanzas.”

**B) Oficio número AAOJIDGAFIDACH/0672/2022**, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Administración de Capital Humano, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud electrónica No. **092073822002398** del 27 de octubre del presente año quien requiere la siguiente información:

Por este medio requiero que se me informe  
Adjuntar el CV público del Concejal [...] así como el sueldo base que recibe. Adjuntar el cv del personal a su cargo y la remuneración.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

Número de oficina y teléfono de atención. Cuanto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su abasto público y mostrar los ingresos auto generados de la alcaldía.

Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar los logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta. Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno." (Sic)

**Respuesta**

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 Segundo párrafo, 11, 13, 14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En atención a la solicitud de información pública, vía electrónica, relacionada con el Concejal C. [...], como es salario base que recibe, el personal que tiene a su cargo, C.V. de el y del personal a su apoyo y remuneraciones.

La Dirección de Administración de Capital Humano de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón y conforme a la información que obran en esta Dirección a mi cargo se envía lo siguiente:

**Pregunta:**

Adjuntar el CV público del [...], así como el sueldo base que recibe.

**Respuesta:**

1.- C.V. de Concejal [...], en versión pública conforme al Acuerdo 5. 11- 10- CTIAÁO/2021, aprobado en la Primera Sesión, el día 6 de diciembre de 2021, del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón

2.- El sueldo mensual del Concejal en comento es de \$35,513.00 bruto, \$28,249.00 neto.

**Pregunta:**

Adjuntar el cv del personal a su cargo y la remuneración (Sic).

**Respuesta:**

3.- El [...], no tiene personal asignado a su cargo.

**Pregunta:**

Número de oficina y teléfono de atención.

**Respuesta:**

4.- Se sugiere orientar la presente pregunta a la Dirección General de Gobierno.

**Pregunta:**

Cuanto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su abasto público y mostrar los ingresos auto generados de la alcaldía.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

CURRICULUM									
Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Nombre Completo del Servidor Publico			Escolaridad	Área de Conocimiento	Experiencia Laboral		
		Nombre	Apellido paterno	Apellido materno			Periodo	Institución o empresa	Cargo desempeñado
691	CONCEJAL "E"	[REDACTED]			LICENCIATURA EN DERECHO (NOVENO SEMESTRE)	ADMINISTRACION	01/10/2021 A LA FECHA	ALCALDIA ALVARO ONBREGON	CONCEJAL
							2020- A LA FECHA	SI POR MEXICO	FUNDADOR Y VOCERO NACIONAL
							01/08/2019 A LA FECHA	OLIVA NOTICIAS	COLUMNISTA

**Respuesta:**

5.- Se sugiere orientar la presente pregunta a la Dirección General de Finanzas.

**Pregunta:**

Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno,

**Respuesta:**

6.- Se sugiere orientar la presente pregunta a la Dirección General de Gobierno.

**C)** Oficio número **CDMX/AAO/DGAF/DFI/CAyCP/0352/2022**, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Análisis y Control Presupuestal, el cual señala lo siguiente:

"En atención a la solicitud de acceso a la información (SISAI 2.0) electrónica del sistema INFOMEX, con número de folio 092073822002398, mediante el cual requiere la siguiente información:

**Solicitud:**

"Por este medio requiero que se me informe

Adjuntar el CV público del Concejal [...], así como el sueldo base a ver recibe.

Adjuntar el cv del personal a su cargo y la remuneración.

Número de oficina y teléfono de atención.

Cuanto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su abasto público y

mostrar los ingresos auto generados de la alcaldía.

Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta

básica y utilizar los logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta.

Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...]. Con el precio de cada uno." (Sic)

**Respuesta:**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

En atención a su solicitud y de acuerdo con el Manual Administrativo que confiere las funciones a esta área administrativa y con base. En la información y documentación que obran en los archivos existentes, de esta Coordinación de Análisis y Control Presupuestal adscrita a la Dirección de Finanzas, en referencia a “**Cuanto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su abasto público y mostrar los ingresos auto generados de la alcaldía**”. se informa, que no se tiene registro de recursos asignados al concejal [...]. En lo que respecta a las siguientes preguntas referentes a:

- Adjuntar el CV público del Concejal [...], así como el sueldo base que recibe.
- Adjuntar el cv del personal a su cargo y la remuneración.
- Número de oficina y teléfono de atención.
- Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar los logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta.
- Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno.

Le informo que esta Coordinación de Análisis y Control Presupuestal a mi cargo adscrita a la Dirección de Finanzas, no cuenta con lo solicitado, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley en la materia, que señala:

**Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.**

Se comunica que, sí el sujeto es incompetente para atender la solicitud de acceso a la información, se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, por lo antes expuesto, se sugiere a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, solicitarla a las Direcciones correspondientes.”

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“Pido suplencia ante la deficiencia por la respuesta, debido a que ninguna dirección fue capaz de atender la solicitud de información.” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

**IV. Turno.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6414/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6414/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Cierre.** El 23 de enero de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **no se actualiza** alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV**, del artículo 234 de la Ley de la materia.

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *veintiocho de noviembre de dos mil veintidós*.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado entregó la información incompleta al ahora recurrente, y en la modalidad solicitada.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

**a) Solicitud de Información.** El particular solicitó información respecto a un servidor público de la Alcaldía Álvaro Obregón.

- 1. Adjuntar CV público del Concejal [...].
- 2. Así como el sueldo base que recibe
- 3. Adjuntar el CV del personal a su cargo y remuneración.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

4. Número de oficina y teléfono de atención.
5. ¿Cuánto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su abasto público y mostrar los ingresos auto generados de la Alcaldía?
6. Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta.
7. Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno.

**b) Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado respondió a través de dos áreas 4/7 requerimientos del particular.

**c) Agravios de la parte recurrente.** El ahora recurrente se inconformó con la respuesta, solicitando ante este instituto suplencia de la queja, por lo que resulta aplicable lo siguiente:

**239.- ...**

*Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.*

Conforme a lo antes expuesto, resulta que el recurrente se inconforma por la respuesta incompleta.

**d) Alegatos.** El sujeto obligado confirmó su respuesta primigenia a través de sus alegatos.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092073822002398**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

**Análisis**

En el caso concreto resulta aplicable mencionar **el procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

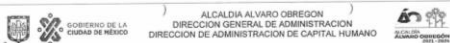
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso concreto, el sujeto obligado respondió lo siguiente.

Requerimientos	Lo que se respondió																																			
Adjuntar CV público del Concejal [...].	<p>Adjuntar el CV público del Concejal Guillermo Ruiz Tome, en versión pública conforme al Acuerdo 5.11-10-T/AAO/2021, aprobado en la Primera Sesión, el día 6 de diciembre de 2021, del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón.</p> <p>El sueldo mensual del Concejal en comento es de \$35,313.00 bruto, \$28,249.89 neto.</p>  <table border="1" data-bbox="779 1228 1339 1354"> <thead> <tr> <th colspan="7">CURRÍCULUM</th> </tr> <tr> <th>Clave o identificación del nivel del puesto</th> <th>Denominación del puesto</th> <th>Nombre Completo del Servidor Público</th> <th>Escuderidad</th> <th>Área de Competencia</th> <th>Período</th> <th>Experiencia Laboral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>CONCEJAL "Y"</td> <td>[REDACTED]</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>ADMINISTRACIÓN</td> <td>2018 A LA FECHA</td> <td>SECTOR PÚBLICO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2018 A LA FECHA</td> <td>SECTOR PRIVADO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2018 A LA FECHA</td> <td>SECTOR SOCIAL</td> </tr> </tbody> </table>	CURRÍCULUM							Clave o identificación del nivel del puesto	Denominación del puesto	Nombre Completo del Servidor Público	Escuderidad	Área de Competencia	Período	Experiencia Laboral	001	CONCEJAL "Y"	[REDACTED]	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ADMINISTRACIÓN	2018 A LA FECHA	SECTOR PÚBLICO						2018 A LA FECHA	SECTOR PRIVADO						2018 A LA FECHA	SECTOR SOCIAL
CURRÍCULUM																																				
Clave o identificación del nivel del puesto	Denominación del puesto	Nombre Completo del Servidor Público	Escuderidad	Área de Competencia	Período	Experiencia Laboral																														
001	CONCEJAL "Y"	[REDACTED]	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ADMINISTRACIÓN	2018 A LA FECHA	SECTOR PÚBLICO																														
					2018 A LA FECHA	SECTOR PRIVADO																														
					2018 A LA FECHA	SECTOR SOCIAL																														
Así como el sueldo base que recibe	“El sueldo mensual del Concejal en comento es de \$35,313.00 bruto, \$28. 249.89 neto”. (Sic)																																			
Adjuntar el CV del personal a su cargo y remuneración.	“El concejal [...], no tiene personal asignado a su cargo”. (Sic)																																			
Número de oficina y teléfono de atención	“Se sugiere orientar la presente pregunta a la Dirección General de Gobierno”. (Sic)																																			
¿Cuánto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su	“Se sugiere orientar la presente pregunta a la Dirección General de Finanzas”. (Sic)																																			



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

<p>abasto público y mostrar los ingresos auto generados de la Alcaldía?</p>	<p><b>Respuesta:</b> En atención a su solicitud y de acuerdo con el Manual Administrativo que confiere las funciones a esta área administrativa y con base en la información y documentación que obran en los archivos existentes, de esta Coordinación de Análisis y Control Presupuestal adscrita a la Dirección de Finanzas, en referencia a "Cuanto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su abasto público y mostrar los ingresos auto generados de la alcaldía". se informa, que no se tiene registro de recursos asignados al concejal Guillermo Ruiz Tomé.</p>
<p>Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta.</p>	
<p>Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno.</p>	<p>"Se sugiere orientar la presente pregunta a la Dirección General de Gobierno". (Sic)</p>

De lo antes expuesto se puede observar que el sujeto obligado solamente respondió 5/7 requerimientos. Asimismo, que se respondió por medio de la Dirección de Administración de Capital Humano y Coordinación de Análisis y Control Presupuestal adscrita a la Dirección de Finanzas, por lo que es conducente analizar si dichas áreas son competentes para responder, así como observar si existe alguna otra área que pudiera tener la información solicitada.

Primero, la **Dirección de Administración de Capital Humano** respondió los requerimientos consistentes en:

- Adjuntar CV público del Concejal [...].
- Así como el sueldo base que recibe
- Adjuntar el CV del personal a su cargo y remuneración.

Según el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, tiene como función principal el coordinar el reclutamiento de personal de las diferentes áreas, que integran



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

la plantilla, en coordinación con la subsecretaría de capital humano y administración., así como dirigir el trámite para el pago de personal de base, nómina, eventual y honorarios.

<sup>2</sup>

Por lo que se concluye que, en efecto, dicha área es competente para responder los requerimientos ya señalados.

La **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** adscrita a la Dirección de Finanzas, respondió un único requerimiento consistente en:

- ¿Cuánto es el presupuesto que le asigna la Alcaldía Álvaro Obregón con motivo de su abasto público y mostrar los ingresos auto generados de la Alcaldía?

Con fundamento en el manual administrativo, se observó que dicha área tiene como función el coordinar la gestión de la administración de los recursos financieros de forma presupuestaria del órgano Político-Administrativo, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas, como supervisar el registro de las suficiencias presupuestales que permitan el óptimo control y ejercicio del presupuesto, por lo que, dicha área es competente para responder el requerimiento ya señalado.

Por otro lado, resulta necesario señalar que hubo tres requerimientos en los que no se pronunció el sujeto obligado, al no señalar ni emanar algún oficio en el que se especifique si cuentan o no con dicha información.

Los requerimientos no contestados fueron:

- Número de oficina y teléfono de atención.
- Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta.
- Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno.

---

<sup>2</sup> [https://www.aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/documentos/manual\\_administrativo\\_ao\\_2020.PDF](https://www.aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/documentos/manual_administrativo_ao_2020.PDF)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

Respecto a la oficina y teléfono de atención, dicho requerimiento pudiera ser contestado por la **Coordinación de Almacén, Mantenimiento y Control Vehicular**, ya que una de sus funciones principales es: Asegurar la prestación diaria y conforme a lo contratado, de los servicios de limpieza, archivo, impresión y **telefonía**, radiocomunicación, fumigación, agua, etc.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales podría tener la información solicitada, ya que su función es asegurar la prestación de los servicios (limpieza, archivo, impresión, **telefonía** etc.)

- Esto con fundamento en su manual administrativo. Por lo que, se instruye al sujeto obligado turnar la solicitud a dicha área.

Respecto a los requerimientos:

- Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta.
- Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno.

Este Instituto cree necesario se tunc dicha solicitud a el área de la **Dirección de Administración de Capital Humano**, toda vez que dichos requerimientos se relacionan con las actividades que realiza el concejal sobre quien se solicitó información, por lo que es conducente se informe si puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar logos de la alcaldía Álvaro Obregón, y adjuntar qué productos.

Es necesario se pronuncien sobre dichos requerimientos, en caso de que no sea actividad del concejal, igualmente se debe informar ya que es uno de los requerimientos no contestados por el sujeto obligado.

En conclusión, este Instituto ha determinado **FUNDADO** el agravio del particular.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Se instruye al sujeto obligado realice nuevamente la búsqueda, respecto a los requerimientos:
  - Número de oficina y teléfono de atención.
  - Adjuntar el fundamento jurídico donde un concejal puede realizar venta de productos de la canasta básica y utilizar logos de la alcaldía Álvaro Obregón para realizar una venta.
  - Adjuntar la lista de los productos que pone a la venta el concejal [...] con el precio de cada uno.
- Se pronuncie respecto a dichos requerimientos, ya sea que tengan la información o no.
- Se turne la solicitud a todas las áreas, incluyendo direcciones, jefaturas y coordinaciones, sin omitir la Dirección de Administración de Capital Humano.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6414/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de enero de 2023**, por **unanimesidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**